

CONVENIO de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Región Capital de Xalapa, suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA REGIÓN CAPITAL DE XALAPA, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, BANDERILLA, COATEPEC, EMILIANO ZAPATA, JILOTEPEC, NAOLINCO, RAFAEL LUCIO, TEOCELO, TLALNELHUAYOCAN, XALAPA Y XICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EL ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA SEDEMA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, EL M. EN ING. VÍCTOR JOAQUÍN ALVARADO MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL I.Q. RANULFO ELEAZAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ASISTIDO POR LA SÍNDICA ÚNICA LIC. ANA CANDY SÁNCHEZ RIVERA; BANDERILLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. RICARDO HERNÁNDEZ SOLANO, SÍNDICO ÚNICO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL; COATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL DR. RICARDO PEDRO PALACIOS TORRES, ASISTIDO POR LA SÍNDICA ÚNICA, C. MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ FLORES; EMILIANO ZAPATA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. DANIEL OLMOS GARCÍA, ASISTIDO POR EL SÍNDICO ÚNICO, C. EDGAR EDUARDO RUÍZ CERVANTES; JILOTEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. MARÍA DE LOURDES LARA LÓPEZ, ASISTIDA POR EL SÍNDICO ÚNICO, C. ALEJANDRO JUÁREZ CLEMENTE; NAOLINCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO GUZMÁN RAMÍREZ, SÍNDICO ÚNICO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL; RAFAEL LUCIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LEONEL LIBREROS MENDOZA Y ASISTIDO POR EL SÍNDICO ÚNICO, C. EZIQUIO CARMONA SALAZAR; TEOCELO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA C. ANA LILIA LÓPEZ VANDA, ASISTIDA POR EL SÍNDICO ÚNICO, C. JOSÉ FERNANDO REYES ANDRADE; TLALNELHUAYOCAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE, ASISTIDO POR EL SÍNDICO ÚNICO, LIC. CRISTOPHER OMAR ALARCÓN HERNÁNDEZ; XALAPA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ, ASISTIDO POR LA SÍNDICA ÚNICA, C.P. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ; Y XICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. LORENZO POZOS ITZÁ, ASISTIDO POR EL SÍNDICO ÚNICO, C. HUGO ALBERTO TEPO ANTEO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES Y ASISTIDOS POR SUS SÍNDICOS:

TODOS ELLOS DENOMINADOS EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. La Ley de Planeación en su artículo 3o., determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes

establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

III. La misma Ley en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o., prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional.

V. Esta misma Ley, en su artículo 15 fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas y en el artículo 20 BIS 2, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico regional incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa deberá ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, y Municipios en que se ubique, según corresponda.

VI. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su objetivo 4.4 que se deberá impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable y lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.

VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, en su línea de acción 2.1.1. establece que se deberá promover la incorporación de criterios de cambio climático en los Programas de Ordenamiento Ecológico y otros instrumentos de planeación territorial a fin de contribuir, entre otros aspectos, a incrementar la resiliencia ecosistémica y disminuir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y servicios al cambio climático.

IX. El artículo 8 de la Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, faculta al Ejecutivo del Estado para celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación y los Municipios, con el objeto formular, expedir, evaluar y ejecutar los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio a que se refieren los artículos 16 a 21 de esta Ley, con la participación de los municipios respectivos y la sociedad civil con el objeto de que sean congruentes en sus diferentes modalidades de ordenamiento ecológico al interior del territorio estatal.

X. La Ley Estatal de Protección Ambiental, en base al Artículo 19, fracción II, que es competencia del Estado, la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico regionales.

XI. El Estado de Veracruz a la fecha cuenta con 3 Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales expedidos: el Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada Cuenca del Río Bobos publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 111, el 3 de junio de 2004; el Decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo del artículo tercero del Decreto que declara área verde reservada para la educación ecológica el predio rústico "San Juan del Monte" del Municipio de Rafael Ramírez, Ver., y se reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada "Cuenca de los Ríos Bobos" publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 75, el 7 de marzo de 2008; el Programa de Ordenamiento Ecológico, Cuenca de los Ríos Bobos y Solteros, Ver. (Anexos 1 y 2)

publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 81, el 12 de marzo de 2008; Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada cuenca del río Coatzacoalcos publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 241 del 25 de julio de 2008; Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que regula y reglamenta el desarrollo de la región denominada cuenca del Río Tuxpan, anexo 1 del modelo de ordenamiento ecológico, anexo 2 de la tabla de unidades de gestión ambiental y anexo 3 de las tablas de criterios ecológicos publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 96 del 24 de marzo de 2009 y el Decreto que actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que reglamenta el desarrollo de la región denominada cuenca del río Tuxpan publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 242, del 20 de julio de 2012.

XII. El Área de Ordenamiento Ecológico (AOE) ubica a 11 municipios del Centro del Estado de Veracruz: Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico, con una superficie de total de 1314 km², lo que representa el 1.82% del total de la superficie estatal, en la cual viven 767,669 habitantes.

XIII. Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Área de Ordenamiento Ecológico, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEMARNAT” a través de su representante que:

A) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B) De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI XVII y XXII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

C) De conformidad con el artículo 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el oficio número 00508 de fecha 11 de mayo de los corrientes, expedido por el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se faculta al Delegado Federal en el Estado de Veracruz, el C. José Antonio González Azuara, para suscribir el presente Convenio.

D) Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 1500 esq. Av. Central, colonia Ferrocarrilera, C.P. 91118, Xalapa de Enríquez, Ver.

II. Declara “LA SEDEMA” a través de su representante que:

A) Es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado, así como aplicar los instrumentos de política ambiental de conformidad con las leyes, normas y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

B) El C. Víctor Joaquín Alvarado Martínez, Secretario de Medio Ambiente del Estado de Veracruz está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 28 Bis y 28 Ter fracciones I, II, X y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Madero No. 3, esq. Juárez, Altos, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III. Declaran “LOS MUNICIPIOS” a través de sus representantes que:

A) De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

B) Realizar las acciones que le correspondan derivadas del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Capital Xalapa ubica los municipios de Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico

C) Vigilar, el ámbito de su competencia, que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones, cumplan con el modelo de ordenamiento ecológico y los criterios ecológicos que se determinen como resultado del Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Capital Xalapa, de los municipios de Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico.

D) Hacer compatibles los programas de ordenamiento ecológico local, así como los planes y programas de desarrollo urbano e instrumentos que de ellos se deriven, como las disposiciones que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional antes referido.

E) De acuerdo con lo establecido en las siguientes sesiones de cabildo, con fundamento en los artículos 28, 29, 36 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, se desprenden las siguientes actas correspondientes:

1) En sesión ordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo número 031 de fecha 8 de junio de 2015, el Presidente Municipal de Acajete, el I.Q. Ranulfo Eleazar Hernández Rodríguez y la Lic. Ana Candy Sánchez Rivera, Síndica Única, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

2) En sesión ordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo número 083 de fecha 21 de octubre de 2015, el Presidente Municipal de Coatepec, el C. Ricardo Pedro Palacios Torres y el C. Julio Hernández Ramírez, Síndico Único, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio, que con fecha 10 de marzo de 2016 tomó protesta como síndica única la C. Martha Lucía Sánchez Flores.

3) En sesión ordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo número 120 de fecha 13 de julio de 2015, el Presidente Municipal de Banderilla en funciones, fue autorizado para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

4) En sesión ordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acuerdo número 073/EXT-XLII/AGOSTO 2015, dado en la 42ª sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2015, el Presidente Municipal de Emiliano Zapata, el C. Daniel Olmos García y el C. Edgar Eduardo Ruíz Cervantes, Síndico Único, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

5) En sesión extraordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo de fecha 10 de junio de 2015, la Presidenta Municipal Jilotepec, la Lic. María de Lourdes Lara López y el C. Alejandro Juárez Clemente, Síndico Único, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

6) En sesión ordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo número 103 de fecha 10 de junio de 2015, el Presidente Municipal de Naolinco en funciones fue autorizado para suscribir y firmar el presente Convenio en representación del Municipio.

7) En sesión extraordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo de fecha 10 de julio de 2015, el Presidente Municipal de Rafael Lucio, el C. Leonel Libreros Mendoza y el C. Eziquio Carmona Salazar,

Síndico Único, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

8) En sesión extraordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo número 38 de fecha 14 de agosto de 2015, la Presidenta Municipal de Tlalnelhuayocan, la Mtra. Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre y el Lic. Christopher Omar Alarcón Hernández, Síndico Único, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

9) En sesión ordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo número 26 de fecha 19 de agosto de 2015, la Presidenta Municipal Teocelo, la C. Ana Lilia López Vanda y el C. José Fernando Reyes Andrade, Síndico Único, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

10) En sesión extraordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acta de cabildo número 97 de fecha 19 de agosto de 2015, el Presidente Municipal de Xico, el Ing. Lorenzo Pozos Itzá y el C. Hugo Alberto Tepo Anteo, Síndico Único, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

11) En sesión ordinaria de cabildo, de la cual se desprende el acuerdo No. 134 de fecha 15 de octubre de 2015, el Presidente Municipal de Xalapa, el Lic. Américo Zúñiga Martínez y la C. P. Michelle Servín González, fueron autorizados por el H. Cabildo para suscribir y firmar el presente Convenio, en representación del Municipio.

12) Que con fundamento en la Gaceta Legislativa de fecha 7 de abril de 2016, derivado del estudio y dictamen realizado por la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas, perteneciente a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, dicho Poder Legislativo resolvió en lo medular autorizar a los Ayuntamientos de Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico, a suscribir el Convenio de Coordinación objeto de este instrumento.

F) Para efectos del presente Convenio los Presidentes Municipales, señalan como domicilios los siguientes:

1. Municipio de Acajete: Calle Ayuntamiento S/N, Zona Centro, C.P. 91320.
2. Municipio de Banderilla: Benito Juárez No. 61, Col. Centro, C.P. 91300.
3. Municipio de Coatepec: Matías Rebolledo No. 1, Zona Centro, C.P. 9150.
4. Municipio de Emiliano Zapata: Carretera Xalapa-Veracruz Km. 12.5, Dos Ríos, C.P. 91630.
5. Municipio de Jilotepec: 16 de Septiembre S/N, Zona Centro, C.P. 91380.
6. Municipio de Naolinco: Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, C.P. 91400.
7. Municipio de Rafael Lucio: Plazuela de la Constitución No. 1, Zona Centro, C.P. 91315.
8. Municipio de Teocelo: Ing. Juan Díaz Covarrubias No. 1, Centro Histórico, C.P. 91615.
9. Municipio de Tlalnelhuayocan: Rafael Ramírez S/N, Zona Centro, C.P. 91230.
10. Municipio de Xalapa: Calle de Enríquez S/N, Zona Centro, C.P. 91000
11. Municipio de Xico: Av. Hidalgo esq. Venustiano Carranza S/N, Zona Centro, C.P. 91240.

IV. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

A) Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

B) Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de “EL PROGRAMA”.

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán “LAS PARTES” abarca “EL PROGRAMA” y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de “EL PROGRAMA”;

II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a “EL PROGRAMA”, así como de forma prioritaria las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, su Reglamento y las demás leyes aplicables;

III. Aprobar “EL PROGRAMA”, conforme a los instrumentos legales correspondientes;

IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que “LAS PARTES” hayan definido como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEMARNAT”.

I. Participar de manera coordinada, conforme al ámbito de su competencia, con “LAS PARTES” en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA” y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales de las dependencias.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA SEDEMA”.

I. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

II. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos de acuerdo a sus competencias con “EL PROGRAMA”;

III. Coordinarse con “LA SEMARNAT” y con “EL MUNICIPIO”, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, y

IV. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

a. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de "EL PROGRAMA" y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;

b. Difundir los avances y resultados de "EL PROGRAMA", previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

c. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en "EL PROGRAMA";

d. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de "EL PROGRAMA";

e. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de "EL PROGRAMA" y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y

f. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos de acuerdo a sus competencias con "EL PROGRAMA".

g. Participar en la realización de las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de "EL PROGRAMA".

SEXTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico de la Región Capital Xalapa de los Municipios de Acajete, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata, Jilotepec, Naolinco, Rafael Lucio, Teocelo, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Xico, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de "EL COMITÉ", se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de "EL COMITÉ", el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes, y que una vez firmado por las partes surtirá todos los efectos pertinentes.

SÉPTIMA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ".

Deberá estar integrado por representantes de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de "EL COMITÉ", estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".

"EL COMITÉ" se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

I. Un Órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo "EL ÓRGANO EJECUTIVO", responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de "EL PROGRAMA". Estará conformado por

un representante de cada una de "LAS PARTES". Dicho Órgano será presidido por el Secretario de Medio Ambiente del Estado.

II. Un Órgano de carácter Técnico (en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO") responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano será presidido por quien determinen los integrantes de "EL COMITÉ" y estará conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designe "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". "EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del programa de ordenamiento ecológico regional; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;

III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";

IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Veracruz, y

VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN CAPITAL DE XALAPA.

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- III. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el proceso de ordenamiento ecológico;
- IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico, y
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA".

"EL PROGRAMA", deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a. El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que el contenido de "EL PROGRAMA" deberá circunscribirse a sus respectivas competencias. Por su parte, las autoridades de "EL MUNICIPIO" lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL ALCANCE DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a cumplir los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de "EL PROGRAMA", previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA", que resulte del proceso de ordenamiento ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;

II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen “LAS PARTES”, en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de “EL PROGRAMA” para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;

III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones, y

IV. “EL COMITÉ” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en “EL PROGRAMA”, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, “EL COMITÉ” integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de “EL PROGRAMA” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”.

“LA SEDEMA”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, difundirá “EL PROGRAMA”, en coordinación con “EL MUNICIPIO”, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “LAS PARTES” podrán proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta del presente Convenio, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga “EL PROGRAMA” ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, éste seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, “LAS PARTES” están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán de ser aprobadas por “LAS PARTES” firmantes de este Convenio y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad “EL PROGRAMA”;

V. Acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten “LAS PARTES”, y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ”, promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz respectivamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se pacte.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indeterminado.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por Tribunales Federales competentes, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 17 tantos en el Municipio de Xalapa, en el Estado de Veracruz, a los 16 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- Por la SEDEMA: el Secretario de Medio Ambiente, **Víctor Joaquín Alvarado Martínez**.- Rúbrica.- Por la SEMARNAT: el Delegado Federal de la SEMARNAT en Veracruz, **José Antonio González Azuara**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acajete, **Ranulfo Eleazar Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Único en funciones de Presidente Municipal de Banderilla, **Ricardo Hernández Solano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, **Ricardo Pedro Palacios Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Daniel Olmos García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Jilotepec, **María de Lourdes Lara López**.- Rúbrica.- El Síndico Único en funciones de Presidente Municipal de Naolinco, **Pedro Guzmán Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rafael Lucio, **Leonel Libreros Mendoza**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Teocelo, **Ana Lilia López Vanda**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tlalnahuayocan, **Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalapa,

Américo Zúñiga Martínez.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xico, **Lorenzo Pozos Itzá.-** Rúbrica.- Los Síndicos: la Síndica Única del Municipio de Acajete, **Ana Candy Sánchez Rivera.-** Rúbrica.- La Síndica Única del Municipio de Coatepec, **Martha Lucía Sánchez Flores.-** Rúbrica.- El Síndico Único del Municipio de Emiliano Zapata, **Edgar Eduardo Ruíz Cervantes.-** Rúbrica.- El Síndico Único del Municipio de Jilotepec, **Alejandro Juárez Clemente.-** Rúbrica.- El Síndico Único del Municipio de Rafael Lucio, **Eziquio Carmona Salazar.-** Rúbrica.- El Síndico Único del Municipio de Teocelo, **José Fernando Reyes Andrade.-** Rúbrica.- El Síndico Único del Municipio de Tlalnelhuayocan, **Cristopher Omar Alarcón Hernández.-** Rúbrica.- La Síndica Única del Municipio de Xalapa, **Michelle Servín González.-** Rúbrica.- El Síndico Único del Municipio de Xico, **Hugo Alberto Tepo Anteo.-** Rúbrica.